



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 006376-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515508159 - 2]

**Visto**, los registros N°s. 515508159-1 y 515508159-0 con demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución en 25 folios.

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su reglamento aprobado con el D.S.N°004-2013-ED. Sub Capitulo II, Art. 148°, literal "c" menciona que para el caso de los profesores que laboran en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación Pedagógica, las vacaciones se otorgan al cumplir el profesor doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones. La Dirección de la instancia de Gestión Educativa Descentralizada fija mediante resolución el MES (30 días) en que se debe hacer efectivo las vacaciones, las cuales se deben otorgar entre los meses de ABRIL A NOVIEMBRE de cada año.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 081-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" (en adelante Norma Técnica) que, entre otros, establece las disposiciones para la programación, reprogramación y fraccionamiento de vacaciones de los profesores que laboran en el área de desempeño de gestión institucional.

Las vacaciones que corresponden a los profesores que laboran en el Área de Desempeño de Gestión Institucional son por treinta (30) días calendario, las cuales se gozan entre los meses de abril a noviembre de cada año, con excepción de los directores con aula u horas a cargo, quienes gozan de sus vacaciones durante los meses de enero o febrero de cada año.

Que, el numeral 7.1.3 de la norma técnica prescribe: "El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional".

Que, el numeral 7.1.4 de la norma técnica menciona: "De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses".

Que, el numeral 7.2.1 de la norma técnica, establece: "El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces solicita las fechas para la programación del rol de vacaciones; en la segunda semana de octubre, al profesor(a) designado; y, en la segunda semana de diciembre, al profesor(a) encargado".

Que, el numeral 7.2.4 de la norma técnica expresa: "La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados".

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos y contando con las vacaciones de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y Asesoría Jurídica.

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, D.S.N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N°004-2013-ED. que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N°001-2015-MINEDU;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el rol de vacaciones, del Personal Directivo designados y encargados



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 006376-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515508159 - 2]**

en plaza vacante de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular - nivel Secundario y modalidad Educación Básica Alternativa - Avanzada correspondiente al periodo laborado en el año 2023 y gozado en el año 2024, que se detallan:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	NIEVEL EDUCATIVO	CARGO	II.EE	MES DE VACACIONES
1.	MONTALVO FLORES, JORGE LUIS	E.B.R. SECUNDARIA	SUB DIRECTOR	PEDRO ABEL LABARTHE DURAND	NOVIEMBRE

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR,** la presente resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese y Comuníquese,**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 26/09/2024 - 11:07:40

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
24-09-2024 / 17:27:40

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
18-09-2024 / 10:51:59

- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
18-09-2024 / 11:06:44

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
19-09-2024 / 16:36:52